ESCRITURA # 2015 - 09 – 15 – 20 – P 0 0 0 2 3 1 8

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDRASERCA-ECUADOR S.A.

CUANTÍA: US $ 800,00----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de julio de dos mil quince, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ,** Notario Titular Vigésimo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima, el **señor Oscar Antonio Affigne Arroyo**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad venezolano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el **Señor José Luis Cedeño Sevillano**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y

bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una contentiva de la constitución de compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía HIDRASERCA-ECUADOR S.A., las siguientes personas: **I) Señor Oscar Antonio Affigne Arroyo;** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad venezolano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y **II) Señor José Luis Cedeño Sevillano,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los accionistas mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de

la Compañía. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE NOMINADA HIDRASERCA-ECUADOR S.A.: CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de HIDRASERCA-ECUADOR S.A., se constituye una Compañía Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se constituye con el objeto de que pueda dedicarse a: **a)** Diseño, fabricación, suministro, instalación de sistema de riego y sus partes, que incluye fabricación de cintas de riego por goteo y mangueras de riego, fabricadas ambas de polietileno, al igual que la fabricación de piezas y conexiones plásticas por inyección y deformación. Las etapas de la actividad incluye fabricación de productos acabados de plásticos, tubos, caños y mangueras de plástico, accesorios para tuberías caños y mangueras. Además de fabricación de planchas, hojas, tiras, varillas y perfiles, tubos, caños y mangueras, arandelas, empaques, conectores y cierres de caucho; y finalmente se

debe importar materia prima y productos terminados. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Durán, cantón del Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o por las demás causales legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cada acción totalmente pagada da derecho al accionista a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La compañía tiene un capital autorizado de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** ARTICULO SEXTO.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, siempre con la participación conjunta del Presidente o Vicepresidente. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas y

funcionarios de la misma. ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada accionista, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La comunicación será suscrita por el Gerente General o por el Presidente, cumpliéndose los requisitos señalados por la Ley y Reglamentos, al efecto. Si la Junta General hubiere designado Comisario, éste será convocado, especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y exista también unanimidad sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de

las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá, podrá constituirse, deliberará y tomará resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y especialmente con lo establecido en los artículos doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. ARTICULO DUODECIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un Acta, que deberá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General- Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario. A este último, cuando lo considere conveniente; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los Informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General y el Comisario sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario cuando lo hubiere; h) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas

departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; i) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía, raíces o muebles; j) Reformar el presente estatuto; y, k) Las demás atribuciones que, por Ley o este Estatuto, no estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICE-PRESIDENTE.-** ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente, Vice-presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- El Presidente y Vicepresidente de la Compañía tendrán la Representación Legal, judicial y la administración activa de los negocios sociales y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto siempre con el Gerente

General o con el Vice-Presidente de la Compañía, así mismo tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación; y, d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. De ocurrir el fallecimiento de este, el Gerente General lo reemplazará hasta que la Junta General designe al Presidente titular.

El vicepresidente tendrá las mismas facultades descritas para el presidente, pero actuara únicamente en su ausencia, pero siempre en conjunto con el Gerente General ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto siempre con el Presidente o con el Vice-Presidente de la Compañía. Por consiguiente, sus principales

Atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Certificados de Aportación y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de los Certificados de Aportación y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser sometidas a conocimiento de la Junta General; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime

conveniente, podrá designar un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS RESERVAS.-** ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El fondo de reserva legal será igual al cincuenta por ciento del capital social. Su acumulación se efectuará con el aporte del diez por ciento anual de las utilidades líquidas de la Compañía. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos para eventualidades, con los porcentajes que juzgue convenientes pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la Compañía. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración : **UNO) El Señor Oscar Antonio Affigne Arroyo**, ha suscrito cuatrocientas Acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, pagando la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en numerario; **DOS)** El **Señor José Luis Cedeño Sevillano** ha suscrito cuatrocientas Acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en numerario. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositará el capital pagado de la Compañía en una institución Bancaria una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y autoriza a la verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que solicitare dicha institución **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION.**-El representante legal de la Compañía en su calidad de Gerente General es el señor Oscar Antonio Affigne Arroyo cuyo número de pasaporte es el cero seis tres tres cuatro ocho nueve seis tres **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a esta Escritura Pública para que formen parte

integrante de ella: **A)** Pasaporte del Señor Oscar Antonio Affigne Arroyo **B)** Cédula de Ciudadanía de Señor José Luis Cedeño Sevillano **C)** Demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda ampliamente autorizado el Abogado Patricio Camino Villanueva, para que presente, los testimonios de la Escritura Pública respectiva y solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías, y efectué los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Abogado Patricio Camino Villanueva.- Registro Doce mil trescientos nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente: **A)** Pasaporte del Señor Oscar Antonio Affigne Arroyo **B)** Cédula de Ciudadanía de Señor José Luis Cedeño Sevillano **C)** Demás documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte N° / Passport N°: 063348963

Apellidos / Surnames: AFFIGNE ARROYO
Nombres / Given names: OSCAR ANTONIO
Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA
Cédula de Identidad N° / Personal N°: 16794317
Fecha de Nacimiento / Date of birth: 04 / Mar / Mar / 1984
Sexo / Sex: M
05-03-34
Fecha de Emisión / Date of issue: 17 / Oct / Oct / 2012
Lugar de Nacimiento / Place of birth: BARQUISIMETO VEN
Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 16 / Oct / Oct / 2017
Autoridad / Authority
Titular / Holder's signature

P<VENAFFIGNE<ARROYO<<OSCAR<ANTONIO<<<<<<<<<<
0633489636VEN8403043M1710168167943 17<<<<<<84

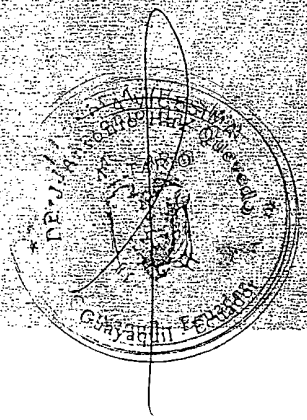

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 120418323-8
CEDEÑO SEVILLANO
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
BACHILLER COMER-ADM
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO BAJAÑA PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEVILLANO RAÑA EUSEBIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-02-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU1204183238<<<<<<<<<<<<<<<
1979100 5M2702 09ECU<<<<<<<<<<<
CEDEÑO<SEVILLANO<<JOSE<LUIS<<<

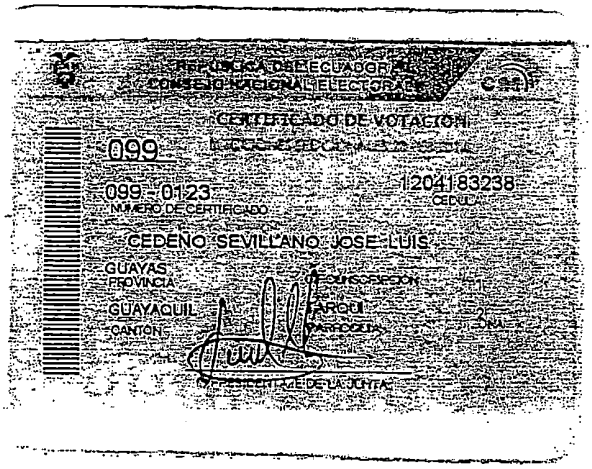

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
099
099-0123
NÚMERO DE CERTIFICADO
1204183238
CÉDULA
CEDEÑO SEVILLANO JOSE LUIS
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA
PARROQUIA
JUNTA
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

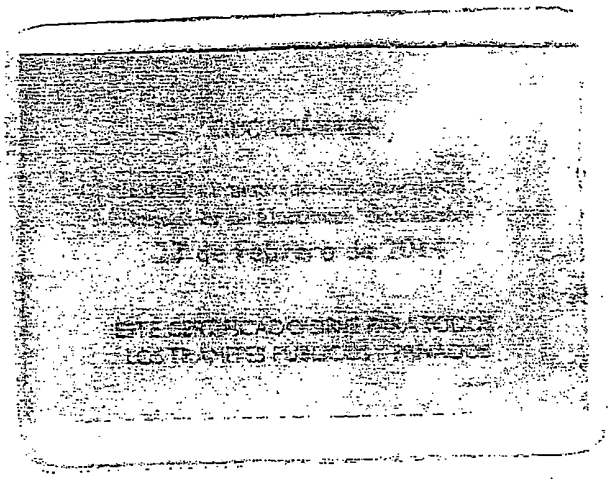

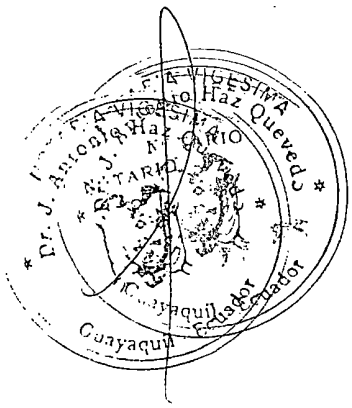

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Oscar Antonio Affigne Arroyo
C.C. 063348963

José Luis Cedeño Sevillano
C.C. 1204183238

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta cuarta Copia, en 10 fojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.

09 JUL 2015

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

Dr. J. Antonio Haz Quevedo * NOTARIO * Guayaquil - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 344
2962192CVKXXOE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	291
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	78
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /GUAYAQUIL /07/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDRASERCA-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2015 04:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706901

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705207025 GRANDA AÑAZCO KAROL AUGUSTA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HIDRASERCA-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2219.01	FABRICACIÓN DE PLANCHAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES; TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS; ARANDELAS, EMPAQUES, CONECTORES, Y CIERRES DE CAUCHO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.12	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ACABADOS DE PLÁSTICOS: TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO, ACCESORIOS PARA TUBERÍAS, CAÑOS Y MANGUERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/09/2015 04:37 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/08/2015 4.31 PM

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	HIDRASERCA-ECUADOR S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURÁN	CIUDAD: DURÁN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURÁN	CIUDAD: DURAN
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO:	CIUDADELA: LOTIZACIÓN LAS VIAS
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2da Entrada RECREO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8.5 VÍA DURÁN - YAGUACHI
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 097982831	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rac@hidraserca.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: antonio.affigne@hidraserca.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Pasando DISENSA a 150mt de petrocomercial

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Oscar ANTONIO Affigne Arroyo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0633489633

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
31 AGO 2015 HORA: 15:30
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: MPCholle

Antonio Affigne

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

704142

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Johana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
19/AUG/2015 10:10:32 Usu: alejandrog

No. Trámite: 32079 - 0

Remitente:
HIDRASERCA - ECUADOR S.A. OOSCAR AFFIGNE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, NOMBRAMIENTOS, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	74